



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Versión pública confirmada mediante acuerdo CT06SO.16.07.2024-V.4, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 16 de julio de 2024, en su sexta sesión ordinaria.

CONVENIO No. FNCOT/ITP/008-1/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/ITP/008/2022** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT (PARTIDA 29)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, **MAINBIT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 22 de septiembre del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato plurianual abierto identificado con el número **FNCOT/ITP/008/2022** para el Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el INSTITUTO FONACOT (Partida 29), con una vigencia original pactada del **08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto máximo de **\$1,830,640.00** (Un millón ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$1,229,144.00** (Un millón doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.
- 2.** Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2023, "EL PROVEEDOR", solicitó al Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cambio de la cuenta bancaria proporcionada para efectos de pago detallada en el CONTRATO.
- 3.** Mediante oficio número SGTIC.472.08.2023, de fecha 07 de agosto de 2023, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO FONACOT", la realización de un convenio modificatorio para el cambio de la cuenta bancaria.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. VAF450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en

X
/
cidp
er



cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Eliseo Vivas Aguilar**, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. VIAE780419EN4 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. Celebra el presente convenio modificatorio con "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Felipe Mendoza Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 89,266 de fecha 24 de julio de 2009 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle Romero de Terreros No. 804, Col. Del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", convienen que, el objeto del presente convenio es cambiar la CLABE y el nombre de la Institución Bancaria de la



Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE).
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

cuenta de cheques a que se refiere el décimo párrafo de la cláusula tercera del CONTRATO, denominada "FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)" para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG).

(...)

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] de la Institución bancaria **BBVA México S.A.**, a nombre de **Mainbit, S.A. de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

(...)"

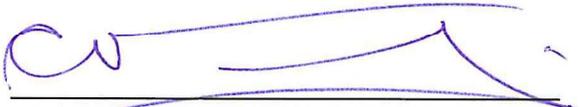
SEGUNDA. INALTERABILIDAD.- "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO FONACOT" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 11 de agosto de 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"


C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL


C. FELIPE MENDOZA MENDOZA
APODERADO LEGAL

efp



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. ELISEO VIVAS AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica